



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CONTRATO REFERENTE AL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS, PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ GUARNEROS, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM, EN SU CARÁCTER COORDINADOR DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, TODOS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "PODER EJECUTIVO"; Y EN REPRESENTACIÓN DE LA CONVOCANTE EL C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA JET VAN MORELOS, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DULCE MARGARITA SÁNCHEZ GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DEL SERVICIO", Y CUANDO EL "PODER EJECUTIVO" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 05 de junio de 2020, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Comité para el Control de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, mediante acuerdo número 06/ORD15/05/06/2020, se acordó por unanimidad de votos aprobar las bases de la Licitación Pública Presencial Nacional, número EA-N10-2020, referente al suministro de vehículos, para la Comisión Estatal de Seguridad Pública. El procedimiento de contratación se realiza en los términos solicitados mediante oficio número CES/CDyFI/0800/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

II. Se cuentan con los recursos presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el cuerpo del presente contrato, en términos de lo señalado por el oficio SH/0763/2020, de fecha 18 de mayo de 2020, suscrito por L.C. José Alejandro Jesús Villarreal Gasca, en su carácter de Secretario de Hacienda, mediante el cual informa que se cuenta con la suficiencia presupuestal con cargo a los recursos del Ramo 28, Participaciones Federales 2020, aunado al oficio CES/CDyFI/0801/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Coordinador de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a través del cual manifiesta la suficiencia específica con cargo a la partida 3991 "Otros servicios generales", para solventar las obligaciones derivadas del presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por el artículo 35 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como el artículo 13 fracción I, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

III. La Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración área que funge como tramitadora del procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N10-2020, del cual emanaron las documentales para la realización del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracción IV, 9, 12 fracciones I, VI, VII, IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IV. El presente contrato se adjudicó al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con fecha 14 de julio de 2020, fecha en que se dio a conocer el fallo de la Licitación Pública Nacional Presencial, número EA-N10-2020, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción IX, 33 fracción I, 38 fracción I, 40, 44, 45, 60 y demás relativos y aplicables de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y los artículos 28 y 57 del Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, adjudicado a su favor, por haber cumplido con los requisitos legales, especificaciones técnicas y condiciones económicas benéficas para el Estado.

V. Para efectos del presente contrato se utilizarán los siguientes términos, mismos que tendrán el significado que se indica, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural, masculino o femenino, así como en géneros neutros, mayúsculos o minúsculos y en cualquier parte del mismo:

- a) **ÁREA REQUERENTE Y ÁREA TÉCNICA**, a la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que es la encargada de emitir las especificaciones técnicas de los servicios;
- b) **ÁREA SOLICITANTE**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública a través de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, siendo la encargada de solicitar la presente contratación;
- c) **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, al titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de dar el debido cumplimiento a lo pactado en el presente contrato, así como, vigilar la administración del contrato, la entrega de los servicios y pago en los términos establecidos;
- d) **SERVICIOS**, a los servicios adquiridos mediante el presente contrato, descritos en la cláusula primera del presente contrato;
- e) **LEY**, a la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- f) **PAGO**, a la entrega de la cantidad específica de dinero por los servicios detallados en el presente contrato;
- g) **REGLAMENTO**, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- h) **COMISIÓN**, a la Comisión Estatal de Seguridad Pública, siendo la responsable de vigilar que se cumplan lo establecido en el presente contrato, y;
- i) **CONVOCANTE**, a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, área tramitadora del proceso de adjudicación.

Derivado de lo anterior **"LAS PARTES"**, establecen las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL "PODER EJECUTIVO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

1.1. El Estado de Morelos es una Entidad libre, soberana e independiente que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El Poder Ejecutivo se deposita en un Gobernador Constitucional y de acuerdo al artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuenta con Secretarías de Despacho



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

para la encomienda de las acciones que conduzca a conservar la buena marcha del Estado y en general el auxilio de sus funciones.

I.2. El Almirante Ret. José Antonio Ortiz Guarneros, en su carácter de Titular de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 3 segundo párrafo, 9 fracción XV y penúltimo párrafo, 13 fracción VI, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 1, 2, 5 fracción I, 7, y 9 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.3. El L.C.P. Miguel Ángel Ramírez López, en su carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los artículos 1, 5 fracción III, Inciso b), 10 fracciones V., XXVI y 18 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.4. El Lic. José Jalil Ahumada Abraham, en su carácter de Titular de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como con los artículos 1, 5 fracción III, 10 fracciones V., XXVI y 16 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

I.5. El C. Efrén Hernández Mondragón, quien fue nombrado Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente contrato en términos del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como 4, fracción IV, 9, fracción XVII y 12, fracciones I, IV, VII, IX y XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración.

Asimismo, suscribe el presente instrumento bajo el estricto sentido de que su figura, no contemplara ninguna responsabilidad de las acciones u omisiones que posteriormente se generen en el cumplimiento del contrato.

I.6. La presente contratación de servicios, se realiza bajo la responsabilidad de la **COMISIÓN** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien manifiesta que los servicios adquiridos, así como el presupuesto afectado para el cumplimiento de las obligaciones contraídas a través del presente instrumento legal, se encuentran previstos en los programas aprobados, siendo necesaria su contratación para el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual, es la encargada de emitir las especificaciones técnicas, determinando y evaluando la oferta presentada por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, así mismo, es la responsable de la comprobación del gasto, de gestionar el pago, y del seguimiento y administración del presente contrato.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona moral debidamente constituida, bajo las leyes mexicanas como se desprende del Testimonio de la Escritura Pública número 315,653 (trescientos quince mil seiscientos cincuenta y tres), de fecha 24 de noviembre de 2018, ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número 02 (Dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos; inscrita en el Registro Público de Comercio de Cuernavaca, Morelos, bajo el número Único de Documento 2019001190190090, de fecha 23 de mayo de 2019, por medio del cual se constituye la persona moral denominada JET VAN MORELOS, S.A DE C.V., cuyo objeto social entre otros es:





Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

- La compra, venta, arrendamiento, su-arrendamiento, enajenación o adquisición por cualquier título toda clase de automóviles, camionetas, camiones y demás similares, nuevos o usados, tanto de gasolina como de diésel, eléctricos y/o híbridos.
- La prestación de servicios de reparación mecánica y mantenimiento de hojalatería y pintura en general, para toda clase de automóviles, camionetas, camiones y demás similares usados, tanto de gasolina como de diésel, eléctricos y/o híbridos.

I.2. A través del Testimonio de la Escritura Pública número 328,220 (trescientos veintiocho mil doscientos veinte), de fecha 27 de febrero de 2020, ante la Fe del Licenciado Hugo Salgado Castañeda, Titular de la Notaría número 02 (Dos) y del Patrimonio Inmobiliario Federal del Estado de Morelos, mediante la cual se otorga a Dulce Margarita Sánchez Guevara, un Poder General para Actos de Administración, en los términos del párrafo segundo del artículo 2008 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el 2554 del Código Civil Federal.

Su Apoderada legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron otorgadas por parte de su representada, a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas y en este acto se identifica con credencial para votar con fotografía en la cual consta su firma y huella digital, con clave de elector número **SNGVDL84022217M600** e **IDMEX 1968488035**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con la capacidad, experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para llevar a cabo fiel y exactamente el cumplimiento del presente contrato, de conformidad con los datos e información verificada mediante los instrumentos jurídicos que han quedado descritos con antelación y en la propuesta técnica adjudicada al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

II.4. Para el cumplimiento de su objeto social cuenta con las autorizaciones y registros respectivos, entre los que se encuentran:

- Registro Federal de Contribuyentes expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de clave **JMO1811249V4**.
- Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **D1559685105**.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, así como, de las obligaciones obrero-patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y de cualquier otra obligación requerida ante todo tipo de autoridades y asume las responsabilidades que las mismas le imponen.

II.5. De igual manera conoce y asume plenamente las especificaciones técnicas, programas, presupuestos, calendario y demás documentos que señalan el modo y los términos para la prestación del servicio que se contrata, así mismo, asume los procedimientos administrativos y las autorizaciones a que se sujetan los documentos de pago, así como las disposiciones legales y las resoluciones administrativas que norman la celebración y el debido cumplimiento de este acto jurídico.

III. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

III.1. Se reconocen la personalidad con la que comparecen, se obligan en los términos que se consignan en el presente contrato y manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N10-2020, su junta de aclaraciones, las especificaciones técnicas, la propuesta del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante la celebración del presente contrato.





Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

III.2. Señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de notificaciones, avisos, comunicaciones y resoluciones administrativas o judiciales que se produzcan con motivo de este contrato, los siguientes:

Del **“PODER EJECUTIVO”**: El ubicado en Calle Coronel Ahumada, número 35, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62350.

Del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**: El ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 2404, Departamento Planta Baja, Colonia Ocoatepec, Cuernavaca Morelos, Código Postal 41100.

Los contratantes se obligan, en el caso de cambiar sus respectivos domicilios, a notificarse mutuamente y por escrito dichos cambios. La omisión en el cumplimiento de esta obligación, traerá como consecuencia la validez de las notificaciones, aún las de carácter judicial que se realicen en los domicilios originalmente señalados.

III.3. Manifiestan que el presente contrato, es producto de la buena fé, por lo que no existe dolo, violencia, error, o cualquier otro vicio que pudiera afectar la validez o existencia del mismo, por lo que **“LAS PARTES”** acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO. EL **“PODER EJECUTIVO”** encomienda al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** y este se obliga a prestar el servicio solicitado por la Comisión Estatal de Seguridad Pública, de acuerdo a las especificaciones técnicas siguientes:

A) BIENES:

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el suministro de vehículos con características mínimas y en algunos casos específicas, ya que algunos de ellos deberán ser equipados para su desempeño y cumplir con las métricas de la Comisión Estatal de Seguridad Pública y mantener así el orden dentro del Estado, los bienes a los que se hace mención en ningún caso cuentan con características de lujo únicamente se solicita lo estrictamente indispensable para el desarrollo de las funciones.

Los vehículos blindados no serán considerados de lujo sino de extrema seguridad ya que el personal que utilizara dichos vehículos se considera expuesta a riesgos que por el desempeño de sus actividades vienen implícitos.

El resto de vehículos se consideran únicamente utilitarios ya que al no tener equipamiento adicional no pueden ser ni serán expuestos a actividades de alto riesgo como algunas de las que desempeña la Comisión Estatal de Seguridad Pública.

B) DE LOS SERVICIOS:

Los servicios, deberán ir de la mano con cada uno de los vehículos antes citados y que más adelante se describirán a detalle, nos referimos a todos y cada uno de los gastos que implica la manutención de un vehículo, así como su sustitución en caso de avería parcial temporal o permanente, el aseguramiento del mismo y el pago de los impuestos y derechos que implican la posesión de un automóvil.

CON RELACIÓN AL INCISO A) el servicio de suministro de vehículos (modelos actuales 2019-2020) para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, los cuales son los siguientes:

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	1	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	6
	2	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	2
	3	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS	6
	4	CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS	2
	5	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA	8
	6	CAMIONETA TIPO PANEL AMPLIO CARGO	5
	7	VAGONETA PASAJEROS	2

Handwritten signatures and marks, including a large 'Z' and a signature 'P'.



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

8	CAMIONETA SUV V8 4X4	1
9	SEDAN BASICO	20
10	SEDAN BASICO MEDIANO	20
11	CAMION 3.5 TON	1
12	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2 (PATRULLA)	27
13	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 (PATRULLA)	13
14	MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO 300 (PATRULLA)	23
15	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS BLINDAJE IV	2
16	CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS BLINDAJE IV	2
17	PICK UP DOBLE CABINA REGULAR 4X2 2500	1
18	CAMIONETA CARGO VAN CORTA	2
	Total	143

Partida 1, Renglón 1.- PICK UP DOBLE CABINA, 4X2, 4 PUERTAS

Cantidad
6

MOTOR: HEMI 5.7 L V8

Potencia de 395 C.F. @ 5,600 rpm

Torque de 410 lb-pie @ 3,950 rpm

Relación de eje 3.92

TRANSMISIÓN:

Automática, 6 VEL.

Alto: 1,941 MM

Anchos sin espejos: 2,776 MM

Capacidad de Arrastre: 4,656 KG

Capacidad de Carga en Eje Delantero %: 57%

Capacidad de Carga en Eje Trasero %: 43%

Capacidad de Carga: 946 KG

Distancia entre ejes: 3,572 MM

Largo: 5,816 MM

Peso bruto vehicular: 3,316 KG

Peso vehicular 2,370 KG

Llantas/Rines: P265/70R17 BSW ON/OFF ROAD TIRES

EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

Alternador de 180 A

Batería de 730 A libre de mantenimiento

Amortiguadores delanteros y traseros de trabajo pesado

Suspensión delantera con resortes helicoidales, amortiguador con carga de gas y barra estabilizadora.

Suspensión trasera con resortes helicoidales, 5 links y eje sólido con barra estabilizadora.

Sistema de inyección, multipunto, electrónica y sin retorno.

Tanque de Combustible de 98 L

SEGURIDAD:

Alarma de seguridad

Alerta de cinturón de seguridad para pasajero

Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero

Bolsas de aire laterales

Bolsas de aire tipo cortina

Control electrónico de estabilidad

Frenos de disco en las cuatro ruedas con ABS

Llave electrónica codificada (con inmovilizador).

Sistema de monitoreo de presión de llantas

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

Espejos exteriores negros abatibles, con ajuste eléctrico y función desempañante.

Llanta de refacción tamaño convencional con rin de acero

Rines de acero de 17" 17x7.0

Ventana trasera corrediza eléctrica

CONEXIÓN PARA REMOLQUE 7PIN Y 4 PIN

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

Aire Acondicionado

Espejo retrovisor con función día/noche

Seguros eléctricos

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Tomacorriente de 12 V

LÁMPARA EN EL ÁREA DE CARGA CONFORT:

Control electrónico de velocidad
Encendido automático de luces

Cantidad
2

Partida 1, Renglón 2.- CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, 4 PUERTAS

MOTOR:

3 L Pentastar 3.6L V6 24V WT
Potencia de 305 C.F. @ 6,400 rpm
Torque de 269 lb-pie @ 4,175 rpm
Relación de eje 3.55

TRACCIÓN TRASERA 4X4:

Eje trasero Anti-Spin
Enganche para remolque clase IV
Ganchos de arrastre
Paquete de placas protectoras para cárter
Sistema de acoplamiento eléctrico de 2 velocidades
Shift on the fly part time con rango bajo de 2:64

TRANSMISIÓN:

Automática, 8 Vel.
Dirección electro-asistida
Alto: 1,907 MM
Ancho sin espejos: 2,776 MM
Capacidad de Arrastre: 3,174 KG
Capacidad de Carga en Eje Delantero %: 56%
Capacidad de Carga en Eje Trasero %: 44%
Capacidad de Carga: 892 KG
Distancia entre ejes: 3,569 MM
Largo: 5,816 MM
Peso bruto vehicular: 3,311 KG
Peso Vehicular: 2,419 KG
Llantas/Rines: LT265/70R17E BSW A/T Tires

EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

Alternador de 180 A
Batería de 730 A libre de mantenimiento
Amortiguadores delanteros y traseros de trabajo pesado
Suspensión delantera con resortes helicoidales, amortiguador con carga de gas y barra estabilizadora.
Suspensión trasera con resortes helicoidales, 5 links y eje sólido con barra estabilizadora.
Sistema de inyección, multipunto, electrónica y sin retorno.
Tanque de Combustible de 98 L

SEGURIDAD:

Alarma de seguridad
Alerta de cinturón de seguridad para pasajero
Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero
Bolsas de aire laterales
Bolsas de aire tipo cortina
Control electrónico de estabilidad
Frenos de disco en las cuatro ruedas con ABS
Llave electrónica codificada (con inmovilizador).
Sistema de monitoreo de presión de llantas

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

Espejos exteriores negros abatibles, con ajuste eléctrico y función desempañante.
Llanta de refacción tamaño convencional con rin de acero
Rines de acero de 17" 17x7.0
Ventana trasera corrediza eléctrica

CONEXIÓN PARA REMOLQUE 7PIN Y 4 PIN

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

Aire Acondicionado





Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Espejo retrovisor con función día/noche
Seguros eléctricos
Tomacorriente de 12 V
LÁMPARA EN EL ÁREA DE CARGA
CONFORT:
Radio AM/FM/2 USB/AUX

Partida 1, Renglón 3.- CAMIONETA SUV, 5 PUERTAS, 8 CILINDROS, 7 PASAJEROS, T/A

Cantidad
6

MOTOR/CHASIS/MECÁNICO:

Motor: 5.3L V8 SIDI
Potencia: 355 hp @ 5,600 rpm
Torque: 383 lb-pie @ 4,100 rpm
8 cilindros
Transmisión automática de 6 velocidades
Dirección hidráulica de piñón y cremallera con asistencia eléctrica
Frenos de disco (ABS) con distribución electrónica de frenado (EBD).
Tracción 4x2

INTERIOR:

Aire acondicionado automático de tres zonas

EXTERIOR:

Puerta trasera con apertura y cierre eléctrico, sensor de obstáculos, altura programable, controlable desde el interior y desde la llave.
Quemacocos eléctrico de tres posiciones
Rieles de techo
Llantas 27555 R20
Rines de aluminio de 20"

SEGURIDAD:

7 bolsas de aire con sensor de volcaduras
Indicador de presión de llantas

Partida 1, Renglón 4.- CAMIONETA SUV, 5 PUERTAS, 8 CILINDROS, 9 PASAJEROS, T/A

Cantidad
2

MOTOR/CHASIS/MECÁNICO:

MOTOR: Vortec V8 6.0L VVT (Potencia: 360 hp @ 5,400 rpm / Torque: 380 lb-pie @ 4,200 rpm).
TRACCIÓN: 4x4
TRANSMISIÓN: Automática de seis velocidades Hydra-Matic, con sobre marcha HD

EXTERIOR:

Espejos exteriores: Al color de la carrocería (HD en moldura negra), con ajuste eléctrico, calefactables y abatibles manualmente.
Llantas: LT265/70R17-E 121/118 Q BW AT
Llanta de refacción: LT265/70R17-E BW TL
Rines: De aluminio 17"

INTERIOR:

Acceso y encendido de motor sin llave (Llave Inteligente): Botón de encendido
Aire Acondicionado: Refrigerante para aire acondicionado HD
Radio, CD, entradas USB y SD, MP3 y auxiliar, incluye mapas de navegación.

SEGURIDAD:

Bolsas de aire (7), 2 frontales y 2 laterales para conductor y pasajero, 2 de cortina para las 3 filas de asientos, 1 central frontal y con sensor de activación en caso de volcadura.

Partida 1, Renglón 5.- CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA

Cantidad
8

MOTOR:

Motor QR25
Combustible Gasolina
Desplazamiento (L): 2.5
Número de válvulas por cilindro: 4
Potencia neta (hp @ rpm) 166 @ 6,000

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Torque neto (lb-pie @ rpm) 178 @ 4,000

TRANSMISIÓN:

Tipo: 6 TM
Tracción: 2 WD

FRENOS:

Delanteros: Disco ventilado
Traseros: Tambor
Sistema de dirección: Tipo Asistencia Hidráulica

SISTEMA ELÉCTRICO:

Alternador (Amperes) 120
Tipo de encendido: Eléctrico

DIMENSIONES EXTERIORES (MM).

Largo: 5,125
Ancho: 1,790
Alto total (sin rieles en toldo): 1,720
Distancia entre ejes: 3,150

CAJA DE CARGA (MM).

Largo: 2,445
Ancho: 1,795
Profundidad: 1,000

PESOS (KG).

Peso vehicular: 1,388
Peso bruto vehicular: 2,900
Capacidad de carga incluyendo pasajeros 1,233
Tanque de combustible (L) 80

EXTERIOR:

Defensa frontal
Caja de estacas
Rines Acero 15"
Tamaño de la llanta 195R15C

VISIBILIDAD:

Espejos exteriores color negro plegables y con ajuste manual

CONFORT Y TECNOLOGÍA:

Audio Preparación para audio (pre-cableado).

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA:

Sistema de Frenado Antibloqueo (ABS).
Distribución Electrónica de Frenado (EBD).
Asistencia de Frenado (BA).
Bolsa de aire frontal para conductor y pasajero
Chasis con zonas de deformación programada
Inmovilizador

Partida 1, Renglón 6.- CAMIONETA TIPO PANEL AMPLIA CARGO, 4 PUERTAS

Cantidad
5

MOTOR:

Tipo Gasolina (QR25)
4 cilindros
Desplazamiento 2.5L
Relación de compresión 10.1 (QR25)
Potencia 145 hp @ 5,600 rpm (QR25)
Torque 157 lb-pie @ 4,400 rpm (QR25)
Transmisión manual de 5 velocidades
Dirección Hidráulica
Frenos Delanteros: Disco/ Traseros: Tambor

LLANTAS:

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Rines de acero R15"

CAPACIDAD MÁXIMA

Capacidad de carga máxima Gasolina/Diesel

Capacidad de tanque de Combustible (L) 65

INTERIOR:

Aire Acondicionado Frontal

Sistema de audio AM/FM

Ventilas de aire acondicionado frontales

CONFORT Y CONVENIENCIA

Indicadores de advertencia: Puerta abierta/bajo nivel de combustible/faros encendidos/olvido de llave/recordatorio de cinturón de seguridad.

SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA

Asistente de frenado (BA).

Bolsas de aire en habitáculo del conductor y pasajero

Cinturón de seguridad, conductor de 3 puntos ELR con pretensionador y limitador de opresión, pasajero de 3 puntos ELR y central de 2 puntos.

Sistema de frenado Antibloqueo (ABS).

Inmovilizador

Partida 1, Renglón 7.- CAMIONETA VAN DE PASAJEROS, 4 PUERTAS

Cantidad
2

MOTOR:

Vortec V8 5.3 L SFI

Potencia 341 hp @ 5.200 rpm

Torque 373 lb-pie @ 4.500 rpm

Frenado autoajustable para reducir la velocidad de forma automática usando el motor

SEGURIDAD/CHASIS/MECÁNICO

Barras de protección lateral contra impacto en las puertas

Bolsas de aire para conductor y pasajero tipo cortina

Cristales laterales traseros que reducen el riesgo para que los pasajeros de salir expulsados durante una colisión.

Defensa delantera con barra de protección contra impacto

Dirección hidráulica de piñón y cremallera

Frenos de disco con sistema ABS en las cuatro ruedas

Indicación de aire en las llantas

Sistema anti robo Pass-Key III Plus

Sistema electrónico de estabilidad StabiliTrak

Transmisión automática de 4 velocidades con sobremarcha

Relación del eje de la transmisión de 3.73

INTERIOR:

Aire acondicionado delantero y trasero

Dos tomas de corriente auxiliares

Panel de instrumentos con velocímetro, odómetro de viaje, temperatura del motor, voltímetro, indicador de presión de aceite y nivel de combustible.

Radio AM/FM estéreo sintonía electrónica con buscador e identificador de señal,

Reloj digital y CD.

EXTERIOR:

Llantas delanteras, traseras y de refacción p245/70 R17-1085 toda temporada

Puerta lateral derecha tipo bandera para acceso al compartimento trasero

Puerta trasera de acceso tipo bandera

Rines de acero de 17" X 7.5"

Partida 1, Renglón 8.-CAMIONETA SUV V8 4X4

Cantidad
1

MOTOR:

POTENCIA 250cv

TRANSMISIÓN:

TRACCIÓN Tracción integral permanente

CAJA DE CAMBIOS Automática de 8 velocidades

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Frenos - neumáticos
 FRENOS Discos ventilados en el eje delantero, Discos ventilados en el eje trasero
 NEUMÁTICOS 265/50R20V en el eje delantero, 265/50R20V en el eje trasero
 SUSPENSIÓN Independiente en el eje delantero, Multilink en el eje trasero
 CARROCERÍA
 PLAZAS: 5
 PUERTAS: 5
 PESO: 2403 kg en vacío, 0 kg PMA
 MALETERO 457 litros como mínimo, 1554 como máximo
 DIMENSIONES 4875mm de largo, 1802mm de alto 1943mm de ancho
 PRESTACIONES
 VELOCIDAD MÁXIMA 202 Km/h
 ACELERACIÓN 8,20 segundos (de 0 a 100 Km/h)
 CONSUMO URBANO 9,30 l/100 Km en ciclo urbano
 CONSUMO EXTRAURBANO 6,50 l/100 Km en ciclo extraurbano
 CONSUMO MEDIO 7,50 l/100 Km en ciclo medio
 EMISIÓN DE CO2 198 gr/Km (EURO 5)

Partida 1, Renglón 9.-SEDÁN BÁSICO, 4 PUERTAS

Cantidad
20

MOTOR/CHASIS/MECÁNICO:
 Motor: 4 cilindros, 1.5L MPFI, 16 válvulas, DOHC
 Potencia: 107 hp @ 6,000 rpm
 Torque: 104 lb-pie @ 4,000 rpm
 Transmisión Manual de 5 Velocidades
 Dirección electro-asistida
RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO:
 Transmisión Manual 19.7 Km/L
EQUIPAMIENTO INTERIOR:
 Aire Acondicionado con controles manuales
 Desempañador trasero
 Cajuela con iluminación y apertura desde el interior
 Computadora de viaje con indicador de economía de combustible
 Radio AM-FM, reproductor MP3, entrada para USB, Aux-In

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:
 Espejos laterales al color de la carrocería con ajuste eléctrico
 Faros delanteros de halógeno
 Rines de acero de 14"

SEGURIDAD:
 Anclajes en asiento trasero para asientos infantiles
 Alerta preventiva de uso del cinturón de seguridad para conductor
 Barras de protección lateral en puertas delanteras y traseras
 Cinturones de seguridad de 3 puntos para todos los pasajeros y cinturones frontales con limitador de carga.
 Dos bolsas de aire frontales para conductor y pasajero.
 Inmovilizador que impide a ignición del motor sin la llave original.
 Seguros en puertas para niños en las puertas traseras.
 Sistema de frenado antibloqueo ABS en las ruedas y Distribución Electrónica de Frenado (EBD).

[Handwritten signature]

Partida 1, Renglón 10.-SEDÁN BASE MEDIANO, 4 PUERTAS

Cantidad
20

TREN DE POTENCIA:
 Motor de 1.8L de 4 Cil. 16 válvulas con 132 hp a 6000 rpm
 Transmisión Continuamente Variable con inteligencia y shift Mode (CVTi-S)
 MPG est. 28 ciudad/36 carretera/32 combinado34
 Sistema de tracción VSC (Vehicle Stability Control), TRAC (Traction Control) y HAC (Hill Assist Control)
 Tren motriz FWD 2WD

[Handwritten signature]

DETALLES EXTERIORES:
 Ruedas de acero estilizadas de 15 plg
 Carrocería reforzada unibody
 Suspensión delantera independiente con barra estabilizadora y resortes helicoidales
 Suspensión trasera semi-independiente tipo viga de torsión con barra estabilizadora y resortes helicoidales.





Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Dirección eléctrica asistida de piñón y cremallera, sensible a la velocidad del vehículo
 Frenos delanteros con discos ventilados
 Frenos traseros con discos sólidos
 Sistema de frenado antibloqueo (ABS) con distribución electrónica (EBD) y asistencia (BA)
 Cristales tintados con protección UV
 Desempañador eléctrico con apagado automático (timer) integrado en el medallón
 Escape sencillo
 Espejos laterales del color de la carrocería, abatibles y con ajuste eléctrico
 Faros BI-LED de proyector sencillo
 Fascias del color de la carrocería
 Luces diurnas LED horizontales integradas en fascia delantera
 Manijas del color de la carrocería
 Parrilla con acabado negro metalizado

DETALLES INTERIORES

Sistema de audio AM/FM CD, capacidad para reproducir MP3, conexión auxiliar de audio, puerto USB 2.0 y 6 bocinas
 Aire acondicionado manual con filtro
 Apertura remota interna de la tapa de combustible y cajuela
 Asiento del conductor con ajuste manual de 6 posiciones
 Asiento para pasajero con ajuste manual de 4 posiciones
 Asiento trasero tipo banca abatible de 60/40
 Asientos de tela-lujo con textura
 Computadora de viaje
 Conector 12V (1)
 Control de velocidad crucero
 Elevadores de cristales eléctricos y de un solo toque para el conductor
 Espejo retrovisor día/noche
 Luces de cortesía
 Luces de lectura delanteras
 Pantalla touchscreen de 7"
 Portavasos (2 delanteros y 2 traseros ocultos en la consola central)
 Sistema de conectividad bluetooth y controles al volante
 Viseras con espejo de vanidad e iluminación para conductor y pasajero
 Volante con ajuste de altura, profundidad y controles de audio
 Volante forrado en piel
 Cajuela con capacidad de 369 L

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

Sistema Pre-Colisión con Detector de Peatones (PCS con PD), Asistente de Manejo en Carrii con Dirección Asistida (LDA con SA), Luces Altas Automáticas y Control Automático de la Velocidad con Radar Dinámico (DRCC).
 Ocho bolsas de aire.
 Alarma e inmovilizador
 Barras de absorción de impactos en puertas delanteras y traseras
 Cabeceras con ajuste de altura para conductor y pasajero
 Cinturones de seguridad delanteros con pretensores y ajuste de altura
 Cinturones de seguridad delanteros y traseros de tres puntos
 Llave con control remoto integrado
 Seguros para niños en cristales y puertas traseras
 Sensor de baja presión de aire en neumáticos
 Sistema ISO-FIX y LATCH para sillas de niños
 Volante y columna con dirección con sistema de absorción de energía
 Zonas de deformación controlada contra impactos delanteros y traseros
 Zonas laterales de distribución de energía

Partida 1, Renglón 11.- CAMIÓN 3.5 TON.

Cantidad
1

MOTOR: 6.2L V8
 Potencia de 385HP 430 lb/pie
 Torque 430 lb/pie
 3 pasajeros

TRANSMISIÓN:
 Manual, 5 VEL.
 Alto: 683 MM
 Anchos: 2,817 MM
 Distancia entre ejes 145.3





Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DETALLES EXTERIORES:

Defensa y parrilla negra
 Defensa y parrilla cromada
 Cristales tintados
 Lámparas de luz trasera
 Espejos abatibles, telescópicos y de ajuste manual Ganchos de arrastre delanteros
 Faros de halógeno
 Lámparas direccionales en el toldo

DETALLES INTERIORES

Cinturón de seguridad de tres puntos con ajuste de altura Espejo retrovisor
 Piso de vinil lavable
 Consola central abatible con descansabrazos, portavasos y compartimiento de almacenaje
 Cabeceras en dos posiciones
 Asiento del conductor con soporte lumbar
 Asiento de pasajero con ajuste manual en dos posiciones
 Cubierta en panel trasero
 Seguros de puertas manuales
 Aire acondicionado manual
 Limpiaparabrisas de velocidad variable

CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:

Frenos de disco en las 4 ruedas con ABS y control de tracción Control Electrónico de Estabilidad con AdvanceTrac*, RSC y Asistencia de Arranque en Pendientes.
 Bolsas de aire frontales para conductor y pasajero

Partida 1, Renglón 12.-PICK UP DOBLE CABINA, 4X2, 4 PUERTAS

**Cantidad
27**

MOTOR: HEMI 5.7 L V8

Potencia de 395 C.F. @ 5,600 rpm
 Torque de 410 lb-pie @ 3,950 rpm
 Relación de eje 3.92

TRANSMISIÓN:

Automática, 6 VEL.
 Alto: 1,941 MM
 Anchos sin espejos: 2,776 MM
 Capacidad de Arrastre: 4,656 KG
 Capacidad de Carga en Eje Delantero %: 57%
 Capacidad de Carga en Eje Trasero %: 43%
 Capacidad de Carga: 946 KG
 Distancia entre ejes: 3,572 MM
 Largo: 5,816 MM
 Peso bruto vehicular: 3,316 KG
 Peso vehicular 2,370 KG
 Llantas/Rines: P265/70R17 BSW ON/OFF ROAD TIRES

EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

Alternador de 180 A
 Batería de 730 A libre de mantenimiento
 Amortiguadores delanteros y traseros de trabajo pesado
 Suspensión delantera con resortes helicoidales, amortiguador con carga de gas y barra estabilizadora.
 Suspensión trasera con resortes helicoidales, 5 links y eje sólido con barra estabilizadora.
 Sistema de inyección, multipunto, electrónica y sin retorno.
 Tanque de Combustible de 98 L

SEGURIDAD:

Alarma de seguridad
 Alerta de cinturón de seguridad para pasajero
 Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero
 Bolsas de aire laterales
 Bolsas de aire tipo cortina
 Control electrónico de estabilidad
 Frenos de disco en las cuatro ruedas con ABS
 Llave electrónica codificada (con inmovilizador).
 Sistema de monitoreo de presión de llantas

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

Espejos exteriores negros abatibles, con ajuste eléctrico y función desempañante.
Llanta de refacción tamaño convencional con rin de acero
Rines de acero de 17" 17x7.0
Ventana trasera corrediza eléctrica

CONEXIÓN PARA REMOLQUE 7PIN Y 4 PIN

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

Aire Acondicionado
Espejo retrovisor con función día/noche
Seguros eléctricos
Tomacorriente de 12 V

LÁMPARA EN EL ÁREA DE CARGA CONFORT:

Control electrónico de velocidad
Encendido automático de luces
Radio AM/FM/2 USB/AUX

Cantidad
13

Partida 1, Renglón 13.- CAMIONETA PICK UP, DOBLE CABINA, 4X4, 4 PUERTAS

MOTOR:

3 L Pentastar 3.6L V6 24V WT
Potencia de 305 C.F. @ 6,400 rpm
Torque de 269 lb-pie @ 4,175 rpm
Relación de eje 3.55

TRACCIÓN TRASERA 4X4:

Eje trasero Anti-Spin
Enganche para remolque clase IV
Ganchos de arrastre
Paquete de placas protectoras para cárter
Sistema de acoplamiento eléctrico de 2 velocidades
Shift on the fly part time con rango bajo de 2:64

TRANSMISIÓN:

Automática, 8 Vel.

Aito: 1,907 MM

Ancho sin espejos: 2,776 MM
Capacidad de Arrastre: 3,174 KG
Capacidad de Carga en Eje Delantero %: 56%
Capacidad de Carga en Eje Trasero %: 44%
Capacidad de Carga: 892 KG
Distancia entre ejes: 3,569 MM
Largo: 5,816 MM
Peso bruto vehicular: 3,311 KG
Peso Vehicular: 2,419 KG
Llantas/Rines: LT265/70R17E BSW A/T Tires

38.

EQUIPAMIENTO ESTÁNDAR

Alternador de 180 A
Batería de 730 A libre de mantenimiento
Amortiguadores delanteros y traseros de trabajo pesado
Suspensión delantera con resortes helicoidales, amortiguador con carga de gas y barra estabilizadora.
Suspensión trasera con resortes helicoidales, 5 links y eje sólido con barra estabilizadora.
Sistema de inyección, multipunto, electrónica y sin retorno.
Tanque de Combustible de 98 L

SEGURIDAD:

Alarma de seguridad
Alerta de cinturón de seguridad para pasajero
Bolsas de aire frontales de conductor y pasajero
Bolsas de aire laterales
Bolsas de aire tipo cortina
Control electrónico de estabilidad
Frenos de disco en las cuatro ruedas con ABS
Llave electrónica codificada (con inmovilizador).



Handwritten signatures and initials.





Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sistema de monitoreo de presión de llantas

EQUIPAMIENTO EXTERIOR:

Espejos exteriores negros abatibles, con ajuste eléctrico y función desempañante.
Llanta de refacción tamaño convencional con rin de acero
Rines de acero de 17" 17x7.0
Ventana trasera corrediza eléctrica

CONEXIÓN PARA REMOLQUE 7PIN Y 4 PIN

EQUIPAMIENTO INTERIOR:

Aire Acondicionado
Espejo retrovisor con función día/noche
Seguros eléctricos
Tomacorriente de 12 V

LÁMPARA EN EL ÁREA DE CARGA

CONFORT:

Radio AM/FM/2 USB/AUX

Partida 1, Renglón 14.-MOTOCICLETA DOBLE PROPÓSITO 300 CM3, (MOTO-PATRULLA)

Cantidad
23

MOTOR: 4T 2 Cilindros, DOHC, refrigerado por líquido.
DESPLAZAMIENTO: 296 cc
DIÁMETRO DE CARRERA: 62.0 X 49.0mm
RELACIÓN DE COMPRESIÓN: 10.6:1
TRANSMISIÓN: 6 velocidades
TRANSMISIÓN FINAL: Cadena
ALIMENTACIÓN: DFI con 2 cuerpos de aceleración Keihin de 32 mm
ENCENDIDO: TCB1 con avance digital
ARRANQUE: Eléctrico
CHASIS: Diamante de tubos de acero
CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE: 17 Litros
FRENO DELANTERO: 1 Disco lobulado de 290 mm, Caliper con 2 pistones
FRENO TRASERO: 1 Disco lobulado de 220 mm, Caliper con 2 pistones
LLANTA DELANTERA: 100/90-19
LLANTA TRASERA: 130/80-17
SUSPENSIÓN DELANTERA: Horquilla telescópica de 41 mm
SUSPENSIÓN TRASERA: Uni-Trak con precarga de muelle ajustable
LARGO: 2170 mm
ANCHO: 860 mm
ALTO: 1390 mm
DISTANCIA ENTRE EJES: 1450 mm
DISTANCIA AL SUELO: 180 mm
ALTURA DE ASIENTO: 815 mm
CAPACIDAD CARGA: 180 Kg

Partida 1, Renglón 15.- CAMIONETA SUV, 5 PUERTAS, 8 CILINDROS, 7 PASAJEROS, T/A CON BLINDAJE NIVEL IV

Cantidad

2

MOTOR/CHASIS/MECÁNICO:

Motor: 5.3L V8 SIDI
Potencia: 355 hp @ 5,600 rpm
Torque: 383 lb-pie @ 4,100 rpm
8 cilindros
Transmisión automática de 6 velocidades
Dirección hidráulica de piñón y cremallera con asistencia eléctrica
Frenos de disco (ABS) con distribución electrónica de frenado (EBD).
Tracción 4x2

INTERIOR:

Aire acondicionado automático de tres zonas

EXTERIOR:

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



15



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Puerta trasera con apertura y cierre eléctrico, sensor de obstáculos, altura programable, controlable desde el interior y desde la llave.
 Quemacocos eléctrico de tres posiciones
 Rieles de techo
 Llantas 27555 R20
 Rines de aluminio de 20"

SEGURIDAD:
 7 bolsas de aire con sensor de volcaduras
 Indicador de presión de llantas

Partida 1, Renglón 16.- CAMIONETA SUV, 5 PUERTAS, 8 CILINDROS, 9 PASAJEROS, T/A CON BLINDAJE NIVEL IV Cantidad
2

MOTOR/CHASIS/MECANICO:
 MOTOR: Vortec V8 6.0L VVT (Potencia: 360 hp @ 5,400 rpm / Torque: 380 lb-pie @ 4,200 rpm).
 TRACCIÓN: 4x4
 TRANSMISIÓN: Automática de seis velocidades Hydra-Matic, con sobre marcha HD

EXTERIOR:
 Espejos exteriores: Al color de la carrocería (HD en moldura negra), con ajuste eléctrico, calefactables y abatibles manualmente.
 Llantas: LT265/70R17-E 121/118 Q BW AT
 Llanta de refacción: LT265/70R17-E BW TL
 Rines: De aluminio 17"

INTERIOR:
 Acceso y encendido de motor sin llave (Llave Inteligente): Botón de encendido
 Aire Acondicionado: Refrigerante para aire acondicionado HD
 Radio, CD, entradas USB y SD, MP3 y auxiliar, incluye mapas de navegación.

SEGURIDAD:
 Bolsas de aire (7), 2 frontales y 2 laterales para conductor y pasajero, 2 de cortina para las 3 filas de asientos, 1 central frontal y con sensor de activación en caso de volcadura.

Partida 1, Renglón 17.- PICK UP DOBLE CABINA REGULAR 4X2 2500 Cantidad
1

Motor V6 de 4.3L.
 Transmisión automática de 6 velocidades.
 Tracción 4x2.
 Capacidad de carga de hasta 1,025 kg.
 Capacidad de arrastre de hasta 3,629 kg.
 Potencia de 285 HP @5,300 rpm.
 Torque de 305 lb-pie @3,900 rpm.
 Caja de acero reforzado con tecnología Durabed® y 12 arillos fijos.
 Escalón auxiliar para facilitar acceso a caja de carga.
 Espejos exteriores con ajuste eléctrico.
 Aire acondicionado eléctrico.
 Rines de acero de 17".
 Cámara de reversa.
 Sistema de diagnóstico de frenos.
 6 bolsas de aire: 2 frontales, 2 laterales y 2 de cortina.
 Sistema de Info-entretenimiento con pantalla táctil a color de 7".
 OnStar® 4G LTE (con conectividad Wi-Fi®)

Partida 1, Renglón 18.- CAMIONETA CARGO VAN CORTA Cantidad
2

Motor OM651 DE22LA
 Normativa de gases de escape Euro 6
 N° de cilindros/disposición 4 / línea
 Cilindrada (cm3) 2,143
 Potencia nominal (kW)/(CV) 84/114
 régimen de (rpm) 1200-2200
 Par motor nominal (Nm) 300
 Tracción trasera





Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cambio manual de 6 velocidades ECO Gear 360
 Tipo de combustible diesel
 depósito principal de combustible de 71 litros
 Capacidad del depósito 71 / 93
 Capacidad del depósito de AdBlue 22
 techo normal
 3200 kg
 Carga máxima sobre el techo [kg] | Carga máxima remolcable con freno/sin freno [kg] 100 | 2000/750
 Arranque sin llave
 Asiento del conductor de confort
 Climatización automática THERMOTRONIC
 Tapa abatible para los compartimentos portaobjetos de la izquierda y la derecha

CON RELACIÓN AL INCISO B) se solicita que los servicios incluyan lo que se describe a continuación:

ADMINISTRACIÓN

- Suministro de 143 vehículos (utilitarios, camionetas, motocicletas, vehículos blindados)
- Sustitución temporal de vehículos de las mismas características en caso de daño y/o mantenimientos, consiste en asignar un vehículo sustituto (por otro de las mismas características o superiores) en caso de mantenimiento correctivo, descompostura y/o falla mecánica recurrente, de manera inmediata a la entrada de la unidad al taller que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" designe.
- Administrador y ejecutivo asignados, con la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa, que se presente durante la vigencia del contrato, así como en la asignación de personal, para que administre las unidades objeto del presente servicio, mediante bitácoras de control vehicular y reportes mensuales.
 - Nombre completo: ANDREA QUINTANA OCTAVIANO
 - Cargo: EJECUTIVO DE CUENTA
 - Dirección: AVENIDA VICENTE GUERRERO #2404, COL. OCOTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P.62220
 - Teléfono fijo y teléfono móvil: (777) 165-09-00
 - Correo electrónico del dominio de su representada: contabilidad.mor20@gmail.com
- Para brindar un mejor servicio el "PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con una sucursal dentro del territorio del estado de Morelos, en AVENIDA VICENTE GUERRERO #2404, COL. OCOTEPEC, CUERNAVACA, MORELOS, C.P.62220

EQUIPAMIENTO

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO POLICIAL (Partida 1, renglones 12 y 13)

Características:

1.- Tumbaburros

Fabricado en placa de carbón de ¼" de espesor.

Con travesaños en tubo de acero de 2 ½" cal.16 y un travesaño central de lámina de 1/8" de acero, y con anclajes de acero de ¼" reforzados al chasis con topes de protección de polipropileno de alta densidad y con anclajes de acero de ¼"

Anilletes soldados al travesaño inferior fabricados con redondo macizo de ½".

Sujeto directamente al chasis y puntos estructurales del vehículo a base de tornillería grado 5.

Pintado en color mediante proceso de pintura electrostática horneado de alta resistencia al impacto y a los Rayos UV.

2.- Estructura Tubular

Fabricada en tubo de 2 ½" de diámetro cal. 16 dobleces con radio 7.6875" con dos marcos de 102.05 cm. de alto, uno en la parte posterior y otro en la parte media de la batea y un tercer marco en la parte pegada a la cabina de 88.05 cm. de alto. Estas alturas son del filo de la batea hacia arriba y al paño interior del tubo, con bases de sujeción de placa de acero ASTM-36-a de 3/16" y ptr de 1" cal. 11 esto sujetando a los orificios superiores del paño de la batea. Esto es para darle más resistencia y en una volcadura no se arranque la lámina de la batea, y con tres pasamanos de tubo de 1" cal. 16, uno en cada extremo del marco posterior y otro en la parte superior y con dos pasamanos de sujeción de lona, laterales a la estructura pintura negra semibrillante resistente a los Rayos UV.

3.- Lona de plástico

Fabricada en vinil calibre 610, reforzado de alta resistencia color azul compuesta de poliéster y pvc. Costura de nylon al centro, resistente al agua. Ojillos alrededor de la lona con medidas de acuerdo a la estructura del roll bar contemplando las caídas laterales. Lazo para montaje y protección uv para evitar decoloración la lona cubre la totalidad del roll bar, la parte superior, delantera y laterales. ventanas: una en la parte frontal alta de la estructura hasta la altura de la caja del vehículo con una ventana transparente a la altura de las dimensiones del medallón trasero del vehículo que permita ver los destellos de la torreta y dos laterales en vinil reforzado transparente y otra posterior en vinil, las cuales serán enrollables.

4.- Banca central

Con respaldo y porta esposas para pick up - fabricada con tubo redondo de 1 1/4" y de 1" calibre 16. El asiento es de lámina de 1/16" barrenada con hoyos de 900 milésimas de pulgada de diámetro dejando sin barrenar la zona de soldar a la estructura tubular. Pintura negra semibrillante en poliéster electrostática en polvo de alta resistencia al impacto y a los rayos UV.



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

5.- Defensa trasera

Tipo escalón fabricada con lámina antiderrapante calibre 14 con soportes de PTR de 1 ¼" calibre 14 y sujeta con tornillos de ½". Pintura negra semibrillante en poliéster electroestática en polvo de alta resistencia al impacto y a los Rayos UV.

6.- Sistema de iluminación y advertencia

Torreta Led con barra de tráfico.

Barra de luces (torreta) de un nivel de perfil bajo con tecnología 100% a base de LEDS.

Con cuatro tipos diferentes de módulos de LEDS: módulo de 12 diodos (LIN12), para luces diagonales (esquineros); módulo de 3 diodos (con3) para luces intermitentes - direccionales; módulo de 3 diodos (LR11) para luces callejeras (ALLEY); módulo de 6 diodos (TIR6) para luces de trabajo (TAKE DOWN).

Dimensiones máximas: Largo: 44" (112.0 cm.), ancho: 12" (304 MM.), Alto: 2-1/2" (64mm).

Estructura- Base de la torreta en una sola pieza de aluminio extruido.

Montaje y Sellado de los domos exteriores sobre la base anterior sobre un empaque de poliuretano, para impedir el paso de agua y polvo.

Cada uno de los domos asegurados a la base por 4 tornillos inoxidables para garantizar que no se desprendan con la presión del aire o la vibración propia de la unidad.

Insertos de color rojo y azul, en policarbonato de alta resistencia, ubicados al interior de los domos, instalados en cada lámpara de acuerdo al color de la misma, para detonar presencia aún con las lámparas apagadas.

Con puente de desplazamiento hídrico para canalizar el agua hacia la base de la torreta y evitar que penetre en la misma.

Soportes de montaje ajustable de nylon ZYTEL irrompibles y resistentes a la vibración.

Cumplimiento de la Norma Internacional SAE J-845.

Sirena Electrónica & Controlador de Luces de

100/200 watts de potencia

100/200 watts de potencia.

Tonos oficiales: Wail, Yelp y Piercer, de un total de 37 tonos a elegir.

Claxon de aire tipo "HORN" (Pato).

Sistema de operación a manos libres (Hands Free) desde el volante del vehículo

Con un tablero de control compacto para ser operado con una sola mano (unimando) que incluye un micrófono unidireccional para voceo (PA).

Botón (ON-OFF) de encendido de sirena en control unimando.

3 switches master que permiten una programación escaionada y acumulable y 11 switches secundarios.

Switches master y secundarios con capacidad de programación según la necesidad de la operación.

Micrófono unidireccional de voceo (PA) integrado a este control integral.

Control automático de volumen.

Iluminación del tablero regulable por software para cada botón, activada al encender los cuartos del vehículo para operación nocturna en tono azul.

Display que replica el funcionamiento de la barra de tráfico.

Interface para la retransmisión del radio transreceptor.

Amplificador con carcasa construida en material ABS altamente resistente.

Medidas del amplificador: Largo 8.49" (215 MM.), Alto 7.46" (189 MM.); Ancho 2.35" (59 MM.).

Medidas del control unimando: Alto 5.56" (141 MM.) Largo 2.70" (68 MM.); Ancho 1.22" (31 MM.).

Cumplimiento de la Norma Internacional SAE J-1849.

Bocina de 150 watts de potencia de salida

Fabricada en aluminio y ABS.

Diseño ligero, plano y compacto.

Resistente a la intemperie, vibración y corrosión.

Sensibilidad 120-130 DB.

Impedancia: 4/6/8/11 ohm.

Rango de frecuencia: 260-4500hz.

Dimensiones: alto 6.7" (17cm.); ancho 6.7" (17cm.); profundidad 3.4" (8.6 cm.).

Peso neto: 2.6 kg.

7.- Acabados

Pintura y balizado, se entregará la imagen oficial al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con las especificaciones correspondientes.

8.- Radio móvil

Marca AIRBUS, modelo TETRAPOL TPM 700, con GPS, bocina, altavoz y kit de instalación.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Deberá de cumplir las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de - 30 °C a + 60 °C
 ETSI estándar EN 300 113-1 & -2
 ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1
 Equipo RoHS conforme a la directiva Europea 2002/95/EC
 Estándar seguridad eléctrica EN 60950-1: 2001
 Marcado CE conforme a la directiva Europea R&TTE 1999/5/EC
 Marca de la moto "e" conforme a la directiva Europea 97/24/EC
 Bandas de frecuencia
 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 a 12,5 kHz
 440-490 MHz con espaciado de canales de 10 ó 12,5 kHz
 Posible desplazamiento de medio canal

Especificaciones radio

Potencia de salida del transmisor: 10 W
 Sensibilidad estática/dinámica mejor que - 119 dBm/- 111 dBm
 Especificaciones ambientales
 Resistente al agua y al polvo conforme a la especificación IP54
 Resistente a golpes y vibraciones según especificación
 ETS EN 300019-1-5 clase 5M3
 Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-1-5 clase 5.2 hasta 95%
 Tamaño
 Unidad de Radio: 43 x 220 x 158 mm
 Unidad de control: 58 x 188 x 39 mm

Pantalla

Unidad de control: Pantalla gráfica TFT 2.2 » de gran resolución / 128 x 160 pixels
 Panel de control de motocicleta: Pantalla gráfica SNT 2.8» transreflectiva monocroma / 128 x 64 pixels
 Teclado / controles
 Unidad de control:
 Teclado alfanumérico
 Navegador
 Botón táctico
 2 teclas de selección
 Tecla roja para emergencias
 Botón rotativo dual para el control de volumen y encendido
 Tipos de llamadas
 Llamadas individuales
 Llamadas de grupo
 Llamadas PBX/PSTN
 Reenvío de llamadas
 Transferencia de llamada
 Identificación del terminal que llama Comunicaciones de grupo
 Hasta 20 grupos
 Modo convencional y trunking
 Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo
 Llamadas generales
 Llamadas de emergencia
 Fusión de grupos
 Scanning, entrada tardía
 Identificación parte llamante
 Modo directo y repetidor
 Cobertura extendida en modo directo 380-430 MHz ó 440-490 MHz
 Llamada de emergencia
 Uso de repetidor independiente
 Identificación de llamante
 Mensajes
 Mensajes de estado y de texto (sólo con la unidad de control)
 Intercambio de datos TETRAPOL
 Envío de la geolocalización, dependiendo de la versión de software del sistema, con un GPS externo
 Llamada de emergencia geolocalizada, dependiendo de la versión de software del sistema
 Seguridad
 ASIC de cifrado incluido
 Autenticación mutua
 Cifrado extremo a extremo para voz y datos
 Renovación de claves vía interface aire
 Deshabilitación remota (stun)

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
 Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
 Información Pública del Estado de Morelos





Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cifrado (opción de cliente)
 Transmisión de Datos
 Conexión a PC, PDA a través de un puerto serie con Drivers TETRAPOL bajo Windows CE, XPTM

ESPECIFICACIONES DEL EQUIPAMIENTO POLICIAL (Partida 1, renglón 14)

Características:
 Lámpara encapsulada tipo TIR3, modelo LE31B, con 3 Súper LED IV-G en color azul.
 Flasher electrónico integrado.
 15 Patrones de flasheo.
 Capacidad para operar en forma sincronizada.
 Dimensiones: Largo 77mm x Ancho 37mm x Altura 27mm.
 Cumple la Norma Internacional SAE J-595.
 Lámpara encapsulada tipo TIR3, modelo LE31R, con 3 Súper LED IV-G en color rojo.
 Flasher electrónico integrado.
 15 patrones de flasheo.
 Capacidad para operar en forma sincronizada.
 Dimensiones: Largo 77mm x Ancho 37mm x Altura 27mm.
 Cumple la Norma Internacional SAE J-595.
 Tablero de control modelo WSSMSW3, de diseño ultracompacto para la operación de las funciones de la sirena WSSC30-WSSPA30.
 Cuenta con 3 switches de tacto con indicador de función (2 para funciones de tonos en sirena y 1 para funciones de señalización visual).
 Cuenta con iluminación de tablero para operaciones nocturnas.
 Altamente resistente a la intemperie
 Sirena electrónica con bocina integrados en una unidad compacta modelo WSSC30.
 Especial para Moto-Patrulla.
 Waterproof.
 Resistente a la vibración.
 30 Watts de potencia.
 3 Tonos Oficiales Wail Yelp y Piercer.
 Claxon de aire tipo "Horn" (Pato).
 Sistema de operación a manos libres.
 Incluye bocina y conectores especiales tipo Waterproof.
 Micrófono para voceo (Opcional).
 Dimensiones: Alto: 4 5/16 Pulg. (11 Cm.); Largo: 5 7/16 Pulg. (13.8 Cm.); Peso: 3.19 Lbs (1.45 Kg.)
 Cumple la norma internacional SAE J-1849

Herrajes: Para Motocicleta
 Modelo: Versis 300
 Material: Defensa tubular de 1" pulgada, calibre 16
 Cuenta con base para sirena.
 Base de estrobos (4) laterales en soiera de, 1 /16
 Pintura: Negro electro estática.

Acabados:
 Pintura y balizado, se entregará la imagen oficial al "PRESTADOR DEL SERVICIO" con las especificaciones correspondientes.

BLINDAJE

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BLINDAJE NIVEL IV (Partida 1, renglones 15 y 16)

Piso de nylon balístico
 Puertas: postes, traslapes de puertas, traslapes de parabrisas y medallón, globeras, pared de fuego, mampara trasera detrás de la última fila de asientos incluye cristal blindado, mampara abatible debajo de 5° puerta en carrocería y cristal en la 5ª puerta, cavidades de espejos, cavidades de cinturones de seguridad, cavidades de arneses eléctricos, chapas y contrachapas, corona, marcos, techo con acero balístico de 3.7 mm
 Cristales de fabricación colombiana de 32 MM.
 Run flats
 Protección balística de acumulador (batería)
 Bisagras reforzadas ancladas al blindaje
 Suspensión: juego de resortes especiales y amortiguadores especiales para el peso agregado
 Sistema de frenado adecuado para el nivel de peso y blindaje
 Suspensión reforzada
 Amortiguadores de nitrógeno o gas presurizado para soportar la quinta puerta
 Protección en radiador
 Cinturones en puertas



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Amortiguadores en puertas

GEOLocalIZACIÓN

Servicio de monitoreo GPS mediante un rastreador satelital con interrupción de energía y apertura de la unidad vía satélite, incluye monitoreo, consultas ilimitadas desde cualquier dispositivo fijo o móvil, en caso de ser necesario paro de motor del vehículo.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

Mantenimiento preventivo

Consiste en dar el servicio de mantenimiento a cada vehículo cada 10,000 km o cada 6 meses o lo que suceda primero, para garantizar el correcto funcionamiento de las unidades, y conlleva:

- Cambio de aceite dependiendo el vehículo será la cantidad de litros.
- Cambio de bujías de platino
- Cambio de filtro de aire, aceite y gasolina, según el tipo de vehículo
- Lavado de inyectores
- Lavado de motor
- Anticongelante a demanda
- Revisión de suspensión
- Líquido de frenos a demanda
- Líquido Limpia parabrisas
- Revisión y ajuste de balatas
- Ajuste de presión de neumáticos
- Alineación y balanceo
- Lavado de carrocería, interiores y engrasado
- Toda reparación requerida por la unidad por uso normal de trabajo

Mantenimiento correctivo

Este mantenimiento se debe de realizar luego que ocurra una falla o avería en las unidades que por su naturaleza no pueden planificarse en el tiempo, incluye servicio por reparación y repuestos, puede implicar el cambio de algunas refacciones en caso de ser necesario, así como aquellos que no estén comprendidos en la póliza de seguro que para tal efecto se tenga contratada, tales como:

- Cambio de neumáticos cuando el vehículo lo requiera por desgaste que presente, sin límite de kilometraje, monto y frecuencia.
- Reparación de suspensión
- Reparación de sistema de frenos
- Reparación de sistema de inyección
- Reparación de sistema eléctrico
- Reparación de aire acondicionado
- Reparación en fallos de motor
- Toda reparación requerida por la unidad por uso normal de trabajo

Si el tiempo que lleva la reparación es mayor a un día hábil, será necesario que se considere asignar un vehículo sustituto (por otro de las mismas características o superiores).

SOPORTE TÉCNICO

Consiste en un Centro de atención telefónica (Call Center), que funcione las 24 horas los 7 días de la semana, durante la vigencia del contrato que enlace al servicio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y la aseguradora.

SEGURO

Consiste en una póliza de seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial sin costo de deducible. Incluye:

- Servicio de grúa (dos eventos por unidad al año)
- Reposición por cuenta del "PRESTADOR DEL SERVICIO" por el robo o pérdida de autopartes de los vehículos.
- Sustitución de neumáticos y rines en sitio por robo, sin costo para la Comisión.
- Seguro de gastos médicos de los ocupantes por un monto mínimo de \$200,000.00 (Doscientos Mil Pesos 00/M.N.)
- Gastos funerarios de los ocupantes que fallezcan durante el siniestro del vehículo, por un monto mínimo de \$20,000.00 (Veinte Mil Pesos 00/100 M.N.) por ocupante.
- Servicio de asesoría legal, consistente en asesorar y brindar la información jurídica, así como, el auxilio vial en donde se requiera cubrir ante un accidente de tránsito, con la finalidad de obtener una conciliación en buenos términos para los involucrados.

TALLERES

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" cuenta con talleres autorizados propios o con convenio, con la capacidad para atender los vehículos que requieran de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

KILOMETRAJE ILIMITADO

Consiste en proporcionar el servicio sin límite de kilómetros recorridos.



Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

IMPUESTOS Y DERECHOS

Pago de impuestos y derechos vehiculares, federales, locales y placas de circulación, así como el pago por concepto de verificaciones vehiculares, conforme a su asignación durante la vigencia del contrato.

La Comisión, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será la encargada de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de todo lo establecido en el presente contrato.

SEGUNDA. DEL MONTO. El importe total por prestación de los servicios que se describen en el presente contrato, se desglosa de la siguiente forma:

MES	DÍAS	PRECIO FIJO POR DÍA (FLOTILLA)	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
JULIO	17	169,190.71	2,876,242.07	460,198.73	3,336,440.80
AGOSTO	31	169,190.71	5,244,912.01	839,185.92	6,084,097.93
SEPTIEMBRE	30	169,190.71	5,075,721.30	812,115.41	5,887,836.71
OCTUBRE	31	169,190.71	5,244,912.01	839,185.92	6,084,097.93
NOVIEMBRE	30	169,190.71	5,075,721.30	812,115.41	5,887,836.71
DICIEMBRE	31	169,190.71	5,244,912.01	839,185.92	6,084,097.93
TOTAL	170		\$28,762,420.70	\$4,601,987.31	\$33,364,408.01

El "PODER EJECUTIVO" cubrirá al "PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de **\$28,762,420.70** (VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 70/100 M.N.), más la cantidad de **\$4,601,987.31** (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.), cantidad correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que nos da un gran total de **\$33,364,408.01** (TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 01/100 M.N.), correspondiente al monto total que se paga por la cantidad total de los servicios descritos en el presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a mantener el costo fijo durante la vigencia del presente contrato, o de la ampliación del mismo, el monto que incluirá lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, siendo improcedente el incremento al precio establecido.

La determinación del monto por la prestación del servicio, materia del presente contrato, cubre al "PRESTADOR DEL SERVICIO" todos los gastos directos e indirectos pactados y que se generen con motivo de la realización de la prestación del servicio, incluyendo los fletes de su equipo o material de trabajo, gastos de traslado, impuestos o derechos de cualquier naturaleza que se causen, siendo improcedente el incremento al pago establecido y pactado en el presente contrato.

De conformidad con los artículos 68, de la LEY y 63, del REGLAMENTO, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, manifestando sus razones fundadas y motivadas, se podrá acordar cambios en la cantidad, incrementando o disminuyendo hasta en un veinte por ciento (20%) sobre la contratación del servicio a elección, responsabilidad y absoluta justificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, cumpliendo los extremos previstos en el artículo 69, de la LEY.

TERCERA. DEL ANTICIPO. Para el cumplimiento del presente contrato se prevé un anticipo del 30% (treinta por ciento) del monto total del presente contrato, mismo que deberá garantizarse en términos de la Ley, mismo que se pagará quince días hábiles a partir de la entrega de la factura sin errores ni enmendaduras al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.





Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

CUARTA. DE LA FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" convienen que el "PODER EJECUTIVO" pagará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" como contraprestación por el servicio entregado, de manera mensual, hasta cubrir el importe pactado en la cláusula segunda del presente contrato, el pago se realizará a través de Tesorería General del Estado, a los 15 días hábiles a partir de haber recibido la factura original, sin errores en importes y escritura, con el visto bueno y entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, así como la entrega de la documentación que soporte el servicio prestado, quedando bajo la más estricta responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la amortización del anticipo en cada uno de los pagos.

En el caso de que la factura entregada por el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para su pago, presente errores o deficiencias, el "PODER EJECUTIVO" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al "PRESTADOR DEL SERVICIO" la o las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de que se le indiquen las deficiencias y hasta que el "PRESTADOR DEL SERVICIO" presente la factura corregida, se interrumpirá el plazo para el pago.

"LAS PARTES" aceptan que el "PODER EJECUTIVO" podrá descontar al "PRESTADOR DEL SERVICIO", las penas convencionales y las deducciones de la documentación que éste presente para los efectos del pago.

El pago podrá ser realizado mediante transferencia interbancaria quedando a cargo del "PRESTADOR DEL SERVICIO" la comisión o cobro correspondiente.

La factura correspondiente deberá ser presentada ante el área encargada de realizar el trámite de pago sin errores ortográficos y aritméticos, asimismo deberá de facturar de conformidad con las necesidades de la **COMISIÓN**, con los siguientes requisitos fiscales:

A nombre del **Gobierno del Estado de Morelos**.
 RFC.: **GEM720601TW9**.
 Domicilio fiscal: **Plaza de Armas sin número,**
Col. Centro, Cuernavaca,
Morelos, Código Postal 62000.

QUINTA. DEL LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA. Los servicios se deberán iniciar al día hábil siguiente a la notificación del fallo.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" realizará la entrega de los vehículos en Calle Coronel Ahumada No. 35 Colonia Los Volcanes, C.P. 62304 Municipio de Cuernavaca, Morelos, dentro de un horario de 9:00 a 14:00 horas.

El servicio se deberá de entregar por etapas, debido a las prioridades de las áreas, se requiere entregar los vehículos de extrema necesidad e imperiosa seguridad, y a entera satisfacción del área requirente, como a continuación se enlista:

Primera etapa: (tres días posteriores a la notificación del fallo)

PARTIDA	RENGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	12	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2 (PATRULLA)	27
	13	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X4 (PATRULLA)	13
	14	MOTOCICLETA DOBLE PROPOSITO 300 (PATRULLA)	23
	15	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS BLINDAJE IV	2
	16	CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS BLINDAJE IV	2





Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

	17	PICK UP DOBLE CABINA REGULAR 4X2 2500	1
	18	CAMIONETA CARGO VAN CORTA	2
Entrega primer etapa			70

Segunda etapa: (dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo)

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	1	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	6
	2	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	2
	3	CAMIONETA SUV 7 PASAJEROS	6
	4	CAMIONETA SUV 9 PASAJEROS	2
	5	CAMIONETA TIPO PICK UP DOBLE CABINA	8
	6	CAMIONETA TIPO PANEL AMPLIO CARGO	5
	7	VAGONETA PASAJEROS	2
	8	CAMIONETA SUV V8 4X4	1
	11	CAMION 3.5 TON	1
Entrega segunda etapa			33

Tercera etapa: (dentro de los 7 días hábiles posteriores a la notificación del fallo)

PARTIDA	RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	9	SEDAN BASICO	20
	10	SEDAN BASICO MEDIANO	20
Entrega tercer etapa			40

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, fracción X de la **LEY**, la recepción de los servicios será por conducto del personal debidamente facultado del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien verificará que los servicios entregados sean idénticos a los ofrecidos y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas en presente contrato, y a las ofertadas en su respectiva propuesta técnica. No serán aceptados los servicios que no cumplan o presenten diferencias en calidad, cantidad y/o tiempos de entrega.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá estar pendiente para la revisión final de los servicios solicitados por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para todos los efectos legales, se entenderá que los servicios se han recibido de conformidad por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con el acuse de las facturas que deberá contener el sello y firma de entera satisfacción del área técnica.

El atraso en la prestación del servicio y la mala calidad del mismo en los términos establecidos en el presente contrato, será causa de rescisión del mismo y/o de que se aplique la pena convencional pactada.

SEXTA. DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. Para el seguimiento del presente contrato, designa como administrador del contrato al Titular de la Dirección General de Desarrollo y Logística Operativa, de la Coordinación de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional de la Comisión Estatal de Seguridad Pública, quien asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente contrato, para que verifique que la prestación del servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente, designe a las personas que intervendrán en el seguimiento del presente contrato, siendo el responsable de

Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

la comprobación del gasto, de gestionar el pago y todo lo que se derive del presente instrumento jurídico, para lo cual en este acto acepta el cargo.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO. Para el seguimiento de este contrato, el **"PODER EJECUTIVO"** asume la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los compromisos que se deriven del mismo, nombrando por su parte al personal calificado del área requirente o a quien designe para tales efectos, para que verifique que el servicio cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y se lleve a cabo el seguimiento correspondiente.

Las inconsistencias en el servicio deberán de ser notificadas al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante los medios que sean acordados entre **"LAS PARTES"**, para que sean corregidas, subsanadas, reemplazadas, modificadas las inconsistencias del mismo.

OCTAVA. DE LAS INCONFORMIDADES CON EL SERVICIO PRESTADO. En caso de que existan diferencias entre los servicios prestados y los pactados en el presente contrato alguna deficiencia, falla en la calidad convenida o no cuenta con la infraestructura necesaria, los recursos humanos, técnicos, procedimientos o equipos suficientes y adecuados para cumplir con lo estipulado a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se aplicarán las penas por incumplimiento establecidas en la cláusula décima novena del presente contrato.

En caso de que algún vehículo derivado del servicio requiera mantenimiento correctivo y/o preventivo, por descompostura y/o falla mecánica recurrente, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** lo deberá sustituir en un plazo de 3 horas máximo por otro de las mismas características o superiores, previa notificación del **ADMINISTRADOR DEL SERVICIO**.

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO. En términos del artículo 75 fracciones II y III de la **LEY**, para garantizar el cumplimiento del presente contrato el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar garantía a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

A) GARANTÍA DE ANTICIPO. Para garantizar la debida inversión, aplicación amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a otorgar previo a su pago, fianza por el monto total del anticipo otorgado del importe total del contrato expedida por Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., de fecha 15 julio de del año 2020, con número de fianza [REDACTED] por un monto de \$10'009,322.40 (Diez millones nueve mil trescientos veintidós pesos 40/100 M.N.), fianza que cubrirá la inversión, aplicación, amortización, deducción o devolución del anticipo otorgado, la cual garantiza el 100% del monto total del importe del anticipo otorgado.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el cumplimiento del contrato, por el 20%, del contrato expedida por Fianzas y Cauciones Atlas, S.A., de fecha 15 julio de del año 2020, con número de fianza III-540409-RC por un monto de \$6'672,881.60 (Seis millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y un pesos 60/100 M.N.), fianza que cubrirá el debido cumplimiento del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del importe total del contrato.

La Póliza de Fianza, deberá prever como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las disposiciones pactadas contenidas en el contrato;
- Que para liberar la fianza, será requisito insoslayable la manifestación expresa y por escrito del **"PODER EJECUTIVO"**;
- Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito y;



Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para hacer efectivas las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La asunción de la institución afianzadora de admitir prórroga o modificación a los términos contractuales originalmente pactados y los supuestos de suspensión o interrupción de entrega de los suministros, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la afianzadora o se entienda que ha mediado novación, además de responder por su fiado de todas las obligaciones contraídas y resarcir ante cualquier incumplimiento directo o indirecto del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, incluidos los daños y perjuicios que se ocasionen al **"PODER EJECUTIVO"** o a terceros con motivo de las omisiones imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

En la garantía, la institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, excusión y preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regula los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable al Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el Cobro de Fianzas Otorgadas a Favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, Distintas de las que Garantizan Obligaciones Fiscales Federales a cargo de Terceros para hacer efectivas las garantías cuando se otorguen a favor de cualquier orden de Gobierno, o en su caso la normatividad aplicable.

La garantía otorgada se podrá hacer efectiva si hubiese incumplimiento parcial o total por parte del **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, sin necesidad de agotar el procedimiento administrativo de rescisión establecido en el presente instrumento jurídico, a elección del **"PODER EJECUTIVO"**.

Cuando se requiera hacer efectivas la fianza por incumplimiento del presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** deberá remitir a la Tesorería del Estado, dentro de los quince días hábiles siguientes a que se verifique el incumplimiento, la solicitud donde se precise la información necesaria para identificar la obligación o crédito que se garantiza y los sujetos que se vinculan con la fianza, debiendo acompañar los documentos que soporten y justifiquen el cobro.

DÉCIMA. DE LAS MODIFICACIONES. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico lo deberá de realizar bajo su más estricta responsabilidad el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, o en su caso por acuerdo mutuo de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 69 de la **LEY**.

El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiencia presupuestal disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a la **CONVOCANTE**, con toda su documental, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 de la **LEY**, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA GARANTÍA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Los servicios deberán contar con una garantía durante la prestación del servicio, a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2020, esta garantía deberá ser presentada en papel membretado, y sellado por el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, firmado por el representante legal especificando las características de la garantía, su cobertura y vigencia.

En caso de que algún vehículo derivado del servicio requiera mantenimiento correctivo y/o preventivo, por descompostura y/o falla mecánica recurrente, el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, lo deberá sustituir en un plazo de 3 horas máximo por otro de las mismas características o superiores, previa notificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Handwritten mark resembling the number '28'.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL PLAZO. El plazo para la prestación del servicio de 170 días naturales, contados a partir del día 15 de julio de 2020, día hábil siguiente a la notificación del fallo, hasta el 31 de diciembre de 2020.

El plazo para la entrega de unidades será por etapas, debido a las prioridades de las áreas, se requiere en entregar los vehículos de extrema necesidad e imperiosa seguridad de conformidad a lo siguiente:

- **PRIMER ETAPA** que debe ser durante los primeros 3 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
- **SEGUNDA ETAPA** será a los 5 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.
- **TERCERA ETAPA** a los 7 días hábiles después de la notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO. Basándose en su experiencia y conocimiento, se compromete a:

- a) Cumplir con lo establecido en su oferta, en los términos establecidos en el presente contrato y lo señalado por la **LEY**;
- b) Responder por la debida calidad y especificaciones técnicas de los servicios, objeto del presente contrato;
- c) Al cumplimiento estricto de la **LEY**, presupuesto, programas y demás documentos que regulan la prestación de los servicios;
- d) Responder como patrón de todo elemento humano que requiera con motivo de la prestación de los servicios, siendo el único responsable de las obligaciones derivadas con motivo de dichas relaciones laborales, incluidas dentro de éstas las prestaciones de seguridad social de los trabajadores, profesionales y técnicos, sin que pudiere determinarse o derivarse relación laboral entre el personal contratado y el "**PODER EJECUTIVO**" quien queda excluido de cualquier responsabilidad ante las reclamaciones judiciales o extrajudiciales por este concepto;
- e) Responder sobre cualquier relación jurídica que se origine por cualquier acto jurídico con proveedores y demás operarios que contrate para el cumplimiento del presente contrato;
- f) No ceder o transmitir total o parcialmente los derechos derivados de este contrato, ni aún a título gratuito, sin el previo consentimiento que por escrito otorgue el "**PODER EJECUTIVO**" y una vez que se constituyan las garantías correspondientes;
- g) Ser el único e inmediato responsable de todos los adeudos que frente al Fisco Federal, Estatal o Municipal tenga como consecuencia y en ejecución de la prestación de los servicios, (Impuestos y aportaciones de seguridad social);
- h) Cumplir con la prestación oportuna y correcta del servicio objeto del presente contrato;
- i) Cumplir con la debida calidad y especificaciones técnicas del servicio;
- j) Hacer frente a las responsabilidades que surjan con motivo de la infracción de patentes o marcas o viole derechos de propiedad industrial con relación a los productos del presente contrato;
- k) Cumplir con los términos, horarios, plazos de prestación del servicio y demás requisitos contenidos en el presente contrato, y;
- l) Proporcionar la información o documentación relacionada con el presente contrato en el momento que se le requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, de conformidad con el artículo 72 del **REGLAMENTO**.

Por cuanto a las **obligaciones** por hechos ilícitos y/o siniestros. En caso de robo, hechos de tránsito, siniestros o cualquier otro delito donde se vean involucrados el servicio objeto del contrato en mérito, se obliga al "**PRESTADOR DEL SERVICIO**" en términos de los artículos 222 y 225 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a presentar de manera inmediata querrela o en su caso, denuncia correspondiente ante la Agencia del Ministerio Público competente, previa notificación del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la cual podrá ser comunicada incluso por medios electrónicos.



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

De igual forma en los términos que establece el párrafo anterior, el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obliga mediante su apoderado legal a realizar las gestiones necesarias para liberar el servicio objeto del presente contrato, que se encuentren puestos disposición del Ministerio Público competente.

DÉCIMA CUARTA. DEL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL. Cuando por causas justificadas el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** no se encuentre en posibilidades de dar cumplimiento a lo pactado en la cláusula que antecede, tendrá la obligación de otorgar en el plazo máximo de **10 días hábiles** Poder General ante Fedatario Público en favor del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o bien, a Servidor Público diverso del **“PODER EJECUTIVO”**, que tenga a bien considerar el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, mismo mandato que tendrá por objeto la representación legal del **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, cuando se configure la hipótesis contenida en la cláusula décima tercera del presente contrato.

Estableciendo que a falta de cumplimiento a lo pactado en el párrafo que antecede el **“PODER EJECUTIVO”** procederá inmediatamente a aplicar la pena convencional establecida en la cláusula décima novena.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS RESPONSABILIDADES DEL PODER EJECUTIVO. De acuerdo a las facultades que los diversos ordenamientos le confieren, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se compromete a:

- a) Verificar que el servicio prestado se apegue a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente y/o técnica;
- b) Recibir y otorgar las facilidades para que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** realice el servicio en la fecha, hora y lugar establecidos;
- c) Realizar y gestionar el o los pagos en los términos establecidos en el presente contrato;
- d) Aplicar las penas convencionales en caso de la calidad deficiente del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato;
- e) Administrar el contrato bajo los términos establecidos en el mismo y derivados del procedimiento de adjudicación;
- f) Llevar a cabo bajo su absoluta responsabilidad los convenios modificatorios referentes a las modificaciones e incrementos en los periodos y calendarios originalmente establecidos;
- g) Informar por escrito a la convocante todas aquellas modificaciones a los términos establecidos en el contrato o sus incrementos;
- h) Iniciar con el procedimiento de rescisión, suspensión, y terminación anticipada del contrato en caso de que el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriera en algunas de las causas de incumplimiento;
- i) Llevar a cabo en coordinación con la Secretaría de Hacienda, del Poder Ejecutivo Estatal, el procedimiento de ejecución de las garantías y penas convencionales pactadas, y
- j) Informar por escrito a la **CONVOCANTE** una vez que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** haya recibido los servicios a entera satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. DE LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS. En caso de que existan diferencias entre los servicios entregados y lo pactado en el presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** queda facultado para notificar por escrito o mediante cualquier otro medio de comunicación que permita ser atendido de manera inmediata por el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”**, por conducto de la persona designada por el **“PODER EJECUTIVO”** para dar cabal cumplimiento de los servicios que no cumplan con lo estipulado en el presente contrato y que tengan que ser repuestos por los de la calidad pactada, comprometiéndose el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** a realizar los cambios que sean necesarios cuando no se cumpla con la calidad, características o bien se presenten inconformidades, por lo que estará obligado a sustituirlos dentro del plazo máximo de tres horas, contados a partir de la notificación correspondiente, en apego al artículo 71 de la LEY.



Contrato número **DGPAC/SER25/2020**, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA SUSPENSIÓN. Por causas justificadas, por razones de interés general caso fortuito o de fuerza mayor el **"PODER EJECUTIVO"** a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** bajo su más estricta responsabilidad podrá determinar la suspensión temporal de todo o en parte de la prestación de los servicios, estableciendo el plazo de la suspensión, mismo que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la intervención permanecen, debiendo informar el contenido de esta decisión al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en este caso se interrumpirá el calendario originalmente previsto para la conclusión total de la prestación.

Se entiende como caso fortuito todo acontecimiento natural, previsible o imprevisible, pero inevitable, por virtud del cual no se pueda llevar a cabo la prestación de los servicios o se imposibilite el cumplimiento de la obligación, y por fuerza mayor todo hecho previsible o imprevisible, pero inevitable, proveniente de uno o más terceros determinados o indeterminados por virtud del cual se pierda el bien o se imposibilite el cumplimiento de la obligación. Las causas de interés general se configuran atendiendo a las facultades discrecionales con que cuenta el **"PODER EJECUTIVO"**.

Cesando la causa que dio origen a la suspensión, continuará la prestación de los servicios y volverá a computarse el resto del tiempo previsto.

El **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá informar inmediatamente al **"PODER EJECUTIVO"**, cualquier circunstancia que afecte, interrumpa o ponga en riesgo la continuación de la prestación de los servicios, a efecto de se encuentre en condiciones de determinar lo conducente.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño patrimonial o perjuicio al Estado, o en caso de que se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen a este contrato, por motivo de la resolución de un procedimiento de inconformidad emitido por la Secretaría de la Contraloría, para lo cual el **"PODER EJECUTIVO"** dará aviso por escrito por lo menos con quince días naturales de anticipación al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La terminación anticipada de los contratos, se sustentará mediante dictamen del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

DÉCIMA NOVENA. DE LA PENA CONVENCIONAL. En caso de la calidad deficiente o retraso en la prestación del servicio, en los términos y condiciones pactados en el presente contrato, el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, procederá inmediatamente a aplicar las penas convencionales, rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la garantía de contrato y en general adoptar las medidas procedentes conforme a lo establecido por el artículo 60, fracción IX, y 70, de la **LEY** y 66, de su **REGLAMENTO**.

En caso de que el **"PRESTADOR DEL SERVICIO"** no concluya la prestación del servicio en los casos estipulados en el presente contrato, por causas imputables a él mismo, se aplicará una pena convencional del 0.3% del valor total de la prestación del servicio dejados de entregar, sin incluir impuestos, por cada día natural de retraso, contados a partir del día siguiente en que feneció el plazo, calculado sobre el importe del día incumplido o periodo según corresponda, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el importe de la garantía de cumplimiento de contrato presentada, pena que deberá ser depositada ante las oficinas de la Coordinación de Política de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos.

Para el pago de la pena convencional a que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos por **"LAS PARTES"**, una vez

Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

determinada en cantidad líquida se hará efectiva la garantía a favor del "PODER EJECUTIVO" o podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar.

La pena convencional por atraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el segundo párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio dejado de entregar y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder de la garantía establecida en la cláusula decima novena del presente contrato y de acuerdo a la siguiente fórmula:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vspa) = pca$

Dónde:

pd: 0.3% penalización diaria

nda: número de días de atraso

vspa: valor del servicio prestado con atraso

pca: pena convencional aplicable

En los casos en que una partida o parte de la misma no sea entregada y la pena convencional, por atraso, rebase el monto de la garantía establecida de manera proporcional respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO", previa notificación al "PRESTADOR DEL SERVICIO", sin rescindir el contrato, podrá modificarlo, cancelando las partidas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando al "PRESTADOR DEL SERVICIO" una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso máxima que correspondería en el caso de que el servicio hubiera concluido en fechas posteriores a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento del importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" no derive del atraso a que se refiere el tercer párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión establecido en el presente contrato.

VIGÉSIMA. DE LAS ESPECIFICACIONES. Los servicios objeto de este contrato deberán cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en la cláusula primera del mismo, así como en las mencionadas en la propuesta técnica que exhibió el "PRESTADOR DEL SERVICIO" durante el proceso de adjudicación que dio origen al presente instrumento legal.

30
VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA SUPERVISIÓN. En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato el "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá efectuar inspecciones y/o visitas en el domicilio del "PRESTADOR DEL SERVICIO" o del lugar establecido para la realización del mismo, para constatar su capacidad técnica, legal, administrativa y verificar el grado de avance del servicio y calidad del mismo, teniendo la obligación éste, de permitir el acceso al personal autorizado por el "PODER EJECUTIVO".

Durante la prestación del servicio, éste se someterá a una revisión por parte del personal del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas y a las ofertadas en la propuesta técnica del "PRESTADOR DEL SERVICIO", en el entendido que no serán aceptadas si hubiere diferencias.

El "PODER EJECUTIVO" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será el encargado de verificar hasta su total conclusión y satisfacción del servicio descrito en el cuerpo del presente contrato.



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN. El incumplimiento parcial, total, permanente, interrumpido, directo o indirecto de las obligaciones establecidas en el presente contrato y aquellas que por virtud del mismo sean imputables al **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** darán lugar a determinar la rescisión del mismo, exigir el cumplimiento o sustitución del servicio o hacer exigible la garantía otorgada, de manera enunciativa más no limitativa por las siguientes causas:

- I. Los precios por la prestación de los servicios estipulados sufran incremento, sin justificación alguna;
- II. Que este contrato se haya celebrado en contravención a **LEY**, y a las disposiciones derivadas de las mismas o de las demás disposiciones administrativas que se expidan;
- III. Por el incumplimiento parcial, atraso o defectuosa y que no sea subsanada en tiempo y forma;
- IV. Por ausencia de entrega total o parcial de la información y documentos que se le requieran con relación a la prestación del servicio objeto del presente contrato o bien la entrega alterada de la información o de la documentación relacionada, o cualquier otra causa que haga más onerosa la prestación del servicio;
- V. Por realizar actos o acciones que afecten el prestigio o la reputación del **“PODER EJECUTIVO”**;
- VI. Quebrantar la confidencialidad de la información que le haya proporcionado el **“PODER EJECUTIVO”**;
- VII. Como consecuencia de una resolución administrativa o judicial que determine la rescisión, y
- VIII. Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato.

El **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** manifiesta su conformidad en que la falta de cumplimiento o la violación a lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, facultará al **“PODER EJECUTIVO”** a rescindir el mismo sin necesidad de declaración judicial o administrativa, bastando un simple aviso por escrito.

VIGÉSIMA TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN. Bajo las hipótesis previstas en la cláusula que antecede, el **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar en cualquier momento la rescisión administrativa del presente contrato, con fundamento en el artículo 78 de la **LEY**.

Concluido el procedimiento de rescisión del presente contrato, el **“PODER EJECUTIVO”** formulará el finiquito correspondiente, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

Quando el **“PODER EJECUTIVO”** sea el que determine rescindir el contrato, bastará para ello que se cumpla el procedimiento que para tal efecto se establece; si es el **“PRESTADOR DEL SERVICIO”** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, seriere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del **“PODER EJECUTIVO”** de que continúa vigente la necesidad del mismo, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El **“PODER EJECUTIVO”**, a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El "PODER EJECUTIVO" podrá, a su juicio, suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, el "PODER EJECUTIVO", a través del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, establecerá con el "PRESTADOR DEL SERVICIO" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio se celebrará en términos de lo dispuesto por los artículos 68, último párrafo y 69 de la LEY.

En estos casos, establecerá el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de la presente cláusula.

Cuando por motivo del incumplimiento en la entrega del servicio o el procedimiento de rescisión, se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquel en que hubiere sido adjudicado el presente contrato, el "PODER EJECUTIVO" podrá continuar con la prestación, previa verificación de que continúa vigente la necesidad y se cuenta con disponibilidad presupuestaria. Debiendo modificarse la vigencia del contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario a lo dispuesto en esta cláusula se considerará nulo.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, CIVIL, PENAL, MERCANTIL O DE CUALQUIER ÍNDOLE CON PERSONAS O EMPLEADOS QUE CONTRATE EL PRESTADOR DEL SERVICIO PARA CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utilice el "PRESTADOR DEL SERVICIO" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a cargo de él mismo todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales; por lo que libera desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiese derivar durante la vigencia del presente contrato.

El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no le son aplicables las leyes laborales y se hará responsable de todas las obligaciones fiscales que se deriven bajo este régimen y que el "PODER EJECUTIVO" no reconoce ninguna otra responsabilidad que el pago de los servicios objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" convienen que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato, que contenga datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas del servicio, tendrá para "LAS PARTES" el carácter de reservado, salvo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Administración, de la Secretaría de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del

30.

[Handwritten signatures and initials]





Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el presente contrato con los requisitos establecidos por la LEY y estableciendo nuevas garantías.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DEL CONFLICTO DE INTERÉS. El “PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún nexo familiar, ni contacto cercano con algún servidor público activo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes y/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeñó empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún supuesto del artículo 79 de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos

VIGÉSIMA OCTAVA. DE LA VIGENCIA. El presente contrato estará vigente a partir del 15 de julio de 2020 y concluirá el día 31 de diciembre de 2020, con la entrega total de los servicios de conformidad a lo señalado en la cláusula primera del presente contrato y a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA NOVENA. DE LA NORMATIVIDAD. “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y a lo previsto en el Decreto número seiscientos sesenta y uno, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del 1º de Enero al 31 de Diciembre del 2020.

TRIGÉSIMA. DE LA SUPLETORIEDAD. Todo lo señalado en el presente contrato, se encuentra sujeto a lo solicitado en las bases y junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-N10-2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que se encuentran vigentes en materia de adquisiciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN. En caso de controversia suscitada con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenidas en este contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con residencia en la Ciudad de Cuernavaca; renunciando el “PRESTADOR DEL SERVICIO” en forma expresa al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento, enteradas “LAS PARTES” de su valor, fuerza legal, validez, contenido y alcance legal del presente instrumento jurídico, lo ratifican y firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 27 días del mes de julio de 2020, de conformidad con el artículo 62 de la LEY.

POR EL “PODER EJECUTIVO”

ALMIRANTE RET. JOSÉ ANTONIO ORTIZ
GUARNEROS.
COMISIONADO ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.

POR EL “PRESTADOR DEL SERVICIO”

C. DULCE MARGARITA SÁNCHEZ
GUEVARA.
APODERADA LEGAL DE JET VAN
MORELOS, S.A DE C.V.

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos



Contrato número DGPAC/SER25/2020, referente al suministro de vehículos para la Comisión Estatal de Seguridad Pública, derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-N10-2020, en términos de lo señalado por el artículo 33 fracción I, de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

[Handwritten signature of Miguel Ángel Ramírez López]

**L.C.P. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ LÓPEZ.
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y
LOGÍSTICA OPERATIVA DE LA
COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO.**

[Handwritten signature of José Jalil Ahumada Abraham]

**LIC. JOSÉ JALIL AHUMADA ABRAHAM.
COORDINADOR DE DESARROLLO Y
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.**

CONVOCANTE

[Handwritten signature of C. Efrén Hernández Mondragón]

**C. EFRÉN HERNÁNDEZ MONDRAGÓN
DIRECTOR GENERAL DE PROCESOS PARA
LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.**

**DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA**
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87
de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Morelos

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO REFERENTE AL SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA JET VAN MORELOS, S.A DE C.V, CON FECHA DE FIRMA 27 DE JULIO DE 2020, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO EA-N10-2020, CONSTANTE DE 34 FOJAS ÚTILES.

[Handwritten notes and signatures at the bottom left]